Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXPTE 58681/2019 - INTIMACIÓN BERGALLO A REALIZAR TRAMITES JUBILATORIOS

VISTO:

El Expte. Nº 58681/2019 por el cual al Arq. BERGALLO LOUSTAU JUAN MANUEL se le solicita Certificación de Servicios y Remuneraciones, ya que el docente mencionado se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio;

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal docente que se encuentre en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en funciones hasta la obtención del beneficio y por un plazo máximo de dieciocho meses:

Que según Expediente Nº 58681/2019, se ha confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones, que corresponde entregar al Arq. BERGALLO LOUSTAU JUAN MANUEL, Legajo N° 22544, docente de esta Facultad;

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Personal de esta Universidad, corresponde proceder a intimar al Arq. BERGALLO LOUSTAU al inicio de los trámites jubilatorios correspondientes;

Que el plazo de continuidad cuenta desde la fecha en que se haga entrega de la certificación respectiva y por el término de 18 meses;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la ley N° 26.508 – Dcto. 160/05 – Dcto. 137/05 y la Resolución N° 1222/14 del H.C.S.,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1: Intimar al Arquitecto BERGALLO LOUSTAU JUAN

MANUEL (Legajo N° 22544), docente dependiente de esta Facultad, quien reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 26508, y que cuenta a la fecha con sesenta y nueve años de edad, a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente, cuya certificación de Remuneraciones y Servicios, se hace entrega conjuntamente con la presente resolución.

ARTÍCULO Nº 2: El personal intimado que se menciona en el artículo que antecede, continuará con la prestación de servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio y por un plazo máximo de 18 (Dieciocho) meses, contando el mismo desde la efectiva entrega de la Certificación de Remuneraciones y Servicios.

Vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.

ARTÍCULO Nº 3: Notifíquese al interesado en el domicilio laboral o en su defecto en el particular, haciéndole entrega de la presente Resolución conjuntamente con la Documentación que se menciona precedentemente.

ARTÍCULO Nº 4: Incluir en el Digesto Electrónico, comunícar a Decanato y Área Personal, dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas correspondientes, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

/CM